Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO
LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJRA

.

SECRETARIA. Riohacha, noviembre 13 del 2020.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el término anterior venció y la Liquidación del Crédito presentada por la apoderada del demandante, no fue objetada. La apoderada, solicita se le hagan entrega de los títulos que, hasta la fecha, se encuentran consignados, como Pago Parcial de la obligación. Dentro del proceso existen varios títulos consignados.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio

Ref. Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de WILDER HELMOT SOTO BARROS contra SOCIEDAD MÈDICA CLÌNICA RIOHACHA S.A.S.

RAD 44-001-31-05-002-2016-00121-00

Visto el informe anterior el despacho:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por no haber sido objetada en su oportunidad, Apruebase la anterior Liquidación del Crédito.

SEGUNDO: Por ser procedente, hágase entrega a la doctora YAJAIRA RIVADENEIRA PEÑARANDA identificada con la C.C. # 52.718.021 de Bogotá y T.P. # 131.319 del C. S. de la Judicatura, quien tiene poder para recibir, de la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS (22.155.009,oo) que recibe como Pago Parcial de la obligación.

TERCERO: Fíjense las Agencias en derecho del proceso ejecutivo en el 5% de la Liquidación aprobada, para que sean incluidas en la Liquidación de Costas, proceda la secretaria a liquidarlas.

Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE

La Juez:

JACQUELINE CELEDON CHOLES

Elaboró Trabajo en casa: Dortizca